



CONTRATO No. 002/UTC-TRANS-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE **C.NO.002/UTC-TRANS-2021** QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **TROPPER CENTROSUR SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ** OBLIGÁNDOSE AMBAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha **10 de diciembre de 2021**, las partes celebran un contrato de prestación de servicios como resultado de la invitación a cuanto menos tres personas por monto **UTC-ICTPM-002-2021** con duración de doce meses, **C.NO.002/UTC-TRANS-2021** cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

I.1. - El objeto del presente Contrato es el Servicio de Transporte de Alumnos y docentes requerido para Universidad Tecnológica de Calvillo, el cual deberá realizarse atendiendo a lo que a continuación se señala: Servicio de transporte para personal con un autobús Marca International / Mercedes Benz, modelo 2019 ~~2020~~, 40 plazas viaje redondo Aguascalientes, Ags., – Universidad Tecnológica de Calvillo – Aguascalientes, Ags., con cuando menos 40 plazas.

II.- Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

En razón de lo anterior “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: “LA UNIVERSIDAD” declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 y tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.



- 1.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 1.3 Que el LIC. **JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.4 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública citada con antelación y que hasta la fecha no le han sido revocadas
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.
- 1.6 Que tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.
- 1.7 Que, para cumplir con los fines de su creación, ha establecido planteles de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.
- 1.8 Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras que imparte.
- 1.9 Que uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planteles escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.



1.10 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **TROPPER CENTROSUR S.A.P.I. DE C.V.** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

Segunda: "EL PRESTADOR" declara:

- 2.1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, denominada **TROPPER CENTROSUR S.A.P.I. DE C.V.** según se acredita con la Escritura número **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS VOLUMEN CXCVIII**, ante Notario Público número 54 de Estado de Puebla, Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que su representante legal, el **C.P. JOSÉ ANDRES PÉREZ MARTÍNEZ**, tiene facultades amplias para suscribir y obligarse en nombre de esta empresa en los términos del presente contrato.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Bosque de Chapultepec No. 112 Int. L3, Colonia Las Arboledas 1ra sección, Código Postal 38060, de Celaya, Gto; con número telefónico (449) 968-9034 y cuenta de correo electrónico **homero.martinez@tropper.mx**, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrito y vigente en el Padrón Único de Proveedores del Gobierno del Estado con clave de proveedor 19022193.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TCE1707201X8** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" convienen en extender la prestación del servicio de transporte por doce meses siendo comprendidos del **03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022** con un total máximo de 229 días de servicio, hábiles referido en el antecedente mediante la prestación de estos servicios en las instalaciones referidas en el antecedente I.1 anterior.

SEGUNDA. - "**EL PRESTADOR**" deberá exhibir al momento de la firma del presente instrumento legal la copia simple de la póliza vigente del vehículo señalado con anterioridad que cubran lo relativo a daños a terceros, el seguro de pasajeros, gastos médicos de los ocupantes, seguro de vida de pasajeros, documento que en todo momento formará parte integral de este contrato

TERCERA. - "**EL PRESTADOR**" deberá prestar el servicio objeto del presente instrumento legal, con un chofer capacitado e identificado con gafete y que cuente con licencia vigente de chofer para conducir autobuses de pasajeros.



CUARTA. - Ambas partes convienen en que la contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$455,572.60 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 60/100 M.N) I.V.A. incluido**, el cual será en base al calendario académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo el cual se anexa y envía al proveedor para su aceptación, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	IVA	Total
COSTO DIARIO DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS - UT CALVILLO- AGUASCALIENTES, AGS.	\$1715.00	\$274.40	\$1,989.40
COSTO POR 229 DÍAS DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS - UT CALVILLO- AGUASCALIENTES, AGS	\$392,735.00	\$62,837.60	\$455,572.60

QUINTA. - "LAS PARTES" consienten, que únicamente se realiza el presente contrato al objeto base de este instrumento, para dar servicio la Universidad Tecnológica de Calvillo.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Ambas partes que suscriben el presente Contrato, aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en su contenido, se someterán a las Leyes vigentes, relativas y aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

SÉPTIMA. - Si en el caso de que la empresa contratada por esta Universidad, tenga problemas con el camión en varias ocasiones dentro del mes esta universidad tiene derecho a dar por rescindido el presente contrato sin ningún derecho a que la empresa pueda demandar a la universidad por este motivo, firma de conformidad el representante legal de la empresa contratada.

OCTAVA. - Por el tema de la actual contingencia salud por la pandemia del COVID-19 pudiera presentarse suspensiones temporales en el uso del servicio.

NOVENA. - En el entendido de que pueden existir variaciones en la cantidad de servicios derivado de modificaciones al calendario escolar, actividades extraordinarias y situaciones ajenas que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.

DECIMA. -EL pago se realizara en moneda nacional y en una sola exhibición se efectuara dentro de ocho días naturales posteriores a la fecha en que se presente para la aprobación y firma del área requirente, las facturas que amparen los servicios, objeto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo, debiendo anexar el informe de los bienes entregados de conformidad a las especificaciones y control que para estos efectos emita la dirección de Administración y Finanzas dela universidad Tecnológica de Calvillo.

Las facturas correspondientes a que hace referencia en párrafos que antecede, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombré de la Universidad Tecnológica de calvillo, para realizar las erogaciones y pagos que corresponda.

DECIMA. - Los pagos deberán efectuarse a favor de "El Proveedor" mediante acuerdo por las partes a través de transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta que "el proveedor" notifique o haya proporcionado por escrito a la "Universidad".

Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman al calce de conformidad y en cuatro tantos en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para su constancia el día **10 de diciembre de 2021.**



POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

C. JOSÉ ANDRES PÉREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TROPPER CENTROSUR SAPI DE CV

TESTIGOS

C.P. NOÉ RODRIGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y EL PRESTADOR TROPPER CENTROSUR SAPI DE CV. DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN AL CALCE EN MUTUO ACUERDO, POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CALVILLO, AGUASCALIENTES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EN CINCO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO.